



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

RESOLUCIÓN No. 004162 DE 2026

(3 de agosto)

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – EFETDH DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA

**EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA**
en uso de sus atribuciones estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las instituciones de educación superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales;

Que mediante Resolución 2986 del 18 de diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Neiva, para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, administración municipal de la educación y en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 en el desarrollo del proceso de descentralización;

Que el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, regula la organización, oferta y funcionamiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y faculta a las instituciones de educación superior para ofrecer programas de formación para el trabajo, de conformidad con la normatividad vigente;

Que conforme lo establecido en el capítulo I, numeral 1.2 del Decreto 4904 de 2009, que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, se dispone que: *"La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional"*;

Que el parágrafo 2 del numeral 3.1 del capítulo III del Decreto 4904 de 2009 establece que: *"Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que"*

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

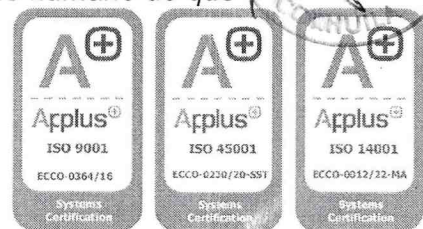
Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

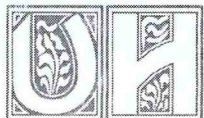
Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución No. 004162 del 3 de agosto de 2026. Pág. 2

trata este decreto.”. Asimismo, el párrafo del numeral 3.6 del capítulo III del mismo decreto indica que: “Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas ofrecidos por las instituciones de educación superior, requieren del registro de que trata este decreto.”;

Que, a su vez, el párrafo 2 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación establece que: *“Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título.”;*

Que, a su vez, el artículo 2.6.3.4 del precitado decreto señala que el interesado en crear una Institución de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada norma;

Que, en similar sentido, el artículo 216.4.6 del cuerpo normativo aludido, consagra que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA es una institución de educación superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que mediante Resolución No. 24891 del 18 de diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional aprobó una actualización de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 9 que CORHUILA podrá ofrecer programas de formación en ocupaciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, incluidos los del área de idiomas, educación continua y extensión, atendiendo los intereses generales y el libre acceso de la comunidad;

Que, en desarrollo de la referida facultad estatutaria, la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA solicitó ante la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva la licencia de funcionamiento para la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano;

Que mediante Resolución No. 1187 del 25 de mayo de 2026, la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva concedió la licencia de funcionamiento a la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH, estableciendo como propietario y razón social a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, identificada con NIT 800.107.584-2. En consecuencia, la Escuela constituye una unidad académica de

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

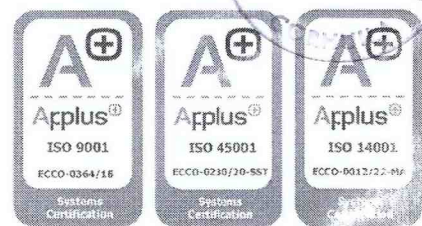
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (606) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus series Neiva y Pitalito”



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución No. 004162 del 3 de agosto de 2026. Pág. 3

CORHUILA y no una persona jurídica independiente, razón por la cual desarrolla sus actividades bajo la misma personería jurídica, representación legal e identificación tributaria (NIT) de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH cuenta con su Proyecto Educativo Institucional – PEI, el cual prevé la existencia de un Consejo Directivo como órgano colegiado de dirección estratégica;

Que, en consecuencia, se hace formalizar la creación y conformación del Consejo Directivo de la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH, de conformidad con lo previsto en el Proyecto Educativo Institucional.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créase el Consejo Directivo de la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, como órgano colegiado de dirección estratégica, encargado de orientar las políticas, estrategias y el desarrollo académico y administrativo de la Escuela, en concordancia con los lineamientos institucionales de CORHUILA y con lo previsto en su Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. El Consejo Directivo de la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH estará integrado por:

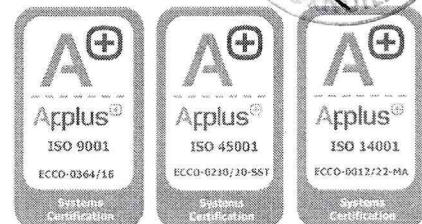
1. El Rector de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, quien lo presidirá.
2. El Vicerrector Académico, quien ejercerá la presidencia en ausencia del Rector.
3. El Coordinador de Educación de la Escuela, quien actuará como Secretario Técnico.
4. Un (1) representante de los instructores de la Escuela, designado por el Rector.
5. Un (1) representante de los estudiantes de la Escuela, designado por el Rector.
6. Un (1) representante del sector productivo, designado por el Rector.
7. Un (1) representante de los egresados de la Escuela, designado por el Rector.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente.

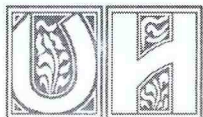
Parágrafo 2. Los representantes señalados en los numerales 4, 6 y 7 ejercerán su representación por un período de dos (2) años, pudiendo ser designados nuevamente. El representante de los estudiantes ejercerá su representación por un período de un (1) año, siempre que mantenga la calidad de estudiante de la Escuela, y podrá ser designado nuevamente.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Resolución No. 004162 del 3 de agosto de 2026. Pág. 4

Parágrafo 3. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo será ejercida por el Coordinador de Educación de la Escuela, quien tendrá a su cargo la convocatoria a las sesiones, la elaboración y custodia de las actas, el seguimiento al cumplimiento de las decisiones adoptadas y las demás funciones inherentes a dicha calidad.

Parágrafo 4. Las competencias asignadas al Consejo Directivo de la EFETDH deberán ejercerse en armonía con las atribuciones del Consejo Superior, del Rector y de los demás órganos de gobierno de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, sin sustituirlas ni limitarlas, teniendo en cuenta que la Escuela constituye una unidad académica de la Institución y no una persona jurídica independiente.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones. El Consejo Directivo ejercerá las funciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI y, en especial, las siguientes:

1. Definir y aprobar las políticas generales y los lineamientos estratégicos para el desarrollo de la Escuela de Formación Empresarial para el Trabajo y Desarrollo Humano – EFETDH.
2. Definir las prioridades de crecimiento, innovación, cobertura, posicionamiento y sostenibilidad de la Escuela.
3. Aprobar la creación, modificación, actualización, suspensión o cierre de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, conforme a la normativa vigente y a las necesidades del entorno.
4. Aprobar los lineamientos para el diseño, actualización y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de la Escuela.
5. Analizar el comportamiento del sector productivo y del mercado laboral conforme a para orientar la pertinencia y actualización permanente de la oferta académica.
6. Conocer y evaluar los informes de gestión presentados por el Coordinador de la Escuela y formular las directrices necesarias para el logro de los objetivos institucionales.
7. Promover la articulación de la Escuela con los sectores productivo, empresarial, social y gubernamental, así como con organizaciones nacionales e internacionales que contribuyan al fortalecimiento de su misión.
8. Formular recomendaciones al Rector sobre la asignación de recursos, proyectos estratégicos e inversiones necesarias para el fortalecimiento y desarrollo de la Escuela.
9. Recomendar la expedición, modificación o actualización de reglamentos, manuales, políticas y demás instrumentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Escuela.
10. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos, el desempeño institucional y los resultados de la Escuela, proponiendo acciones de mejoramiento continuo.



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2628

Resolución No. 004162 del 3 de agosto de 2026. Pág. 5

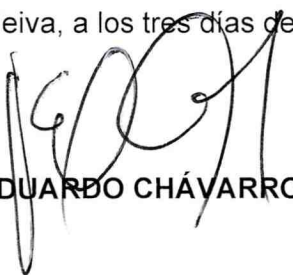
11. Actuar como instancia consultiva del Rector en los asuntos estratégicos relacionados con la Escuela.
12. Las demás funciones que le asignen los Estatutos de CORHUILA, el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela, el Rector o las disposiciones legales aplicables.

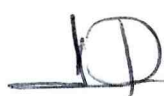
ARTÍCULO CUARTO. Naturaleza de las decisiones. Las decisiones del Consejo Directivo tendrán el carácter de directrices y recomendaciones estratégicas para la gestión de la Escuela y serán ejecutadas por el Coordinador de Educación, previo aval del Rector cuando correspondan a materias de su competencia o impliquen decisiones administrativas, financieras o académicas reservadas a los órganos de dirección de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

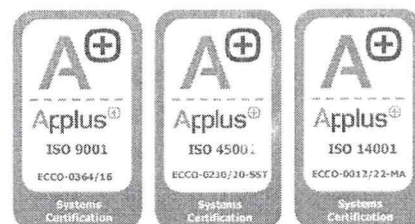
Dada en Neiva, a los tres días del mes de agosto de 2026.


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASO
Secretaria General



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"